



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 49.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Premio Salvadoreño a la Calidad y el Reconocimiento a las Mejores Prácticas fueron creados mediante Decreto Ejecutivo No. 134, de fecha 13 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo No. 389, de esa misma fecha;
- II. Que en su momento, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo por medio de una de sus reformas emitidas por Decreto Ejecutivo No. 57, de fecha 28 de septiembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 193, Tomo No. 385, del 16 de octubre de ese mismo año, establecía, en el artículo 53-E, letra D, como uno de los objetivos generales de la Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado, el apoyo al Secretario para Asuntos Estratégicos para la proposición de las políticas de modernización y cualificación del sector público, a fin de implementarlas y darles seguimiento;
- III. Que como consecuencia de otras reformas introducidas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo No. 43, de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo No. 406, de la misma fecha, relacionadas con la denominación, atribuciones y competencias de las diversas Secretarías de la Presidencia de la República, se hace necesario compatibilizar el Decreto Ejecutivo relacionado en el primer considerando con las reformas mencionadas en el presente considerando;
- IV. Que dado el trabajo que la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, a través de ES Calidad, Oficina Administradora del mencionado Premio, ha venido realizando en la práctica, que consiste en el asesoramiento para la creación e impulso de galardones de diferente

envergadura; se hace necesario la posibilidad de brindar asesoría técnica en la creación de premios y reconocimientos con esquemas similares de evaluación, ya sean sectoriales, profesionales o de otra índole; lo anterior debido a la experiencia adquirida a lo largo de los años y para compartir el conocimiento de la gestión de los galardones, considerando que ES Calidad - Oficina Administradora del Premio, ha sido reconocida a nivel Internacional como el referente nacional sobre el Premio Salvadoreño a la Calidad y el Reconocimiento a las Mejores Practicas, promoviendo la gestión de la calidad, la mejora continua y la cultura de la excelencia; todo lo cual impele a que se introduzcan las pertinentes reformas al Decreto No. 134 aludido en el primer considerando.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO EJECUTIVO No. 134, QUE COMPRENDE LA CREACIÓN DEL PREMIO SALVADOREÑO A LA CALIDAD Y EL RECONOCIMIENTO A LAS MEJORES PRÁCTICAS

Art. 1.- Refórmase en el Art. 2, el inciso segundo, de la siguiente manera:

“Los requisitos mínimos que deben cumplir las entidades para clasificar dentro de estas categorías, así como las actividades de dirección, coordinación, convocatoria y características del Premio Salvadoreño a la Calidad y del Reconocimiento a las Mejores Prácticas, serán establecidos en las guías de postulación para cada período”.

Art. 2.- Refórmase el Art. 3, de la siguiente manera:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

“Art. 3.- La Oficina Administradora del Premio y del Reconocimiento ES Calidad convocará públicamente al concurso cada año y el Premio será entregado por el Presidente de la República.”.

Art. 3.- Refórmase el Art. 4, de la siguiente manera:

“Art. 4.- Dentro del presupuesto anual de la Presidencia de la República, se procurará incluir todos los años, en la línea presupuestaria de la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, la cantidad necesaria para el funcionamiento de la Oficina Administradora del Premio y del Reconocimiento ES Calidad; así como para los gastos que ocasione su otorgamiento.”.

Art. 4.- Refórmase el Art. 5, de la siguiente manera:

“Art. 5.- Las guías del Premio y del Reconocimiento determinarán el procedimiento al que habrán de sujetarse las organizaciones postulantes y las ganadoras.”.

Art. 5.- Refórmase el Art. 6, de la siguiente manera:

“Art. 6.- Las instituciones del Órgano Ejecutivo procurarán la implementación de modelos de gestión de excelencia, mejora continua y calidad; así como la adopción de un enfoque basado en procesos, de acuerdo a lineamientos emitidos por la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Gobernabilidad.”.

Art. 6.- Sustitúyese el Art. 7, por el siguiente:

“Art. 7.- Las instituciones del Órgano Ejecutivo procurarán autoevaluarse anualmente, independientemente de su postulación al Premio Salvadoreño a la Calidad y al Reconocimiento a las Mejores Prácticas, con el fin de proporcionar sostenibilidad a las actividades encaminadas a una gestión de excelencia.”.

Art. 7.- Sustitúyese el Art. 8, por el siguiente:

Art. 8.- Autorízase a la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, a través de ES Calidad, Oficina Administradora del Premio y del Reconocimiento, para que elabore los lineamientos necesarios, a fin de hacer efectivo lo plasmado en el presente Decreto.

ES Calidad, Oficina Administradora del Premio y del Reconocimiento, podrá asesorar técnicamente en la creación de premios y reconocimientos con esquemas similares de evaluación, ya sean sectoriales, profesionales o de otra índole a nivel nacional.”.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
SALVADOR SANCHEZ CEREN,
Presidente de la República.



[Handwritten signature]
RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Y JURÍDICOS



Constancia No 2842

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Ejecutivo No. 49, el cual contiene las Reformas al Decreto Ejecutivo No. 134 que comprende la Creación del Premio Salvadoreño a la Calidad y el Reconocimiento a las Mejores Prácticas, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 202, Tomo No. 421, correspondiente al veintinueve de octubre del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, cinco de noviembre de dos mil dieciocho.


Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.

